

RESOLUCIÓN NÚMERO

(0442)
05 AGOSTO 2024

“Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda Rural en el municipio de Caldoño, seis (6) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el municipio de Inzá, cuatro (4) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el municipio de El Tambo y dos (2) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el municipio de Santander de Quilichao en el departamento del Cauca en la modalidad de mejoramiento de vivienda rural”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.10.1.1.2.1. del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8° del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA *“3. Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.”*

Que el artículo 255 de la Ley 1955 de 2019 dispuso que, a partir del año 2020, la formulación y ejecución de la política de vivienda rural se encuentra a cargo del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que, en consonancia con lo anterior, el párrafo del artículo 255 de la Ley 1955 de 2019 estableció que a partir del año 2020 el Fondo Nacional de Vivienda administrará y ejecutará los recursos asignados en el Presupuesto General de la Nación en inversión para vivienda de interés social urbana y rural en los términos del artículo 6 de la Ley 1537 de 2012.

Que en el artículo 2.1.10.1.1.2.1. del Decreto 1077 de 2015 establece que el Fondo Nacional de Vivienda es la entidad encargada del otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda Rural.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 2.1.10.1.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con La Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. – Fiduagraria S.A. el contrato de fiducia mercantil Nro. 027 de 2020, con el objeto de constituir un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso – Programa de Promoción de Vivienda Rural, por medio del cual se realizará la administración de los Recursos que transfiera el Fideicomitente o que, en general, se transfieran al fideicomiso constituido, para la ejecución de las actividades en materia de vivienda rural, destinada a la atención de hogares a los que se refiere el Programa de Promoción de Vivienda Rural, de conformidad con las normas que le sean aplicables y de acuerdo con las instrucciones impartidas por el Fideicomitente, y/o los órganos contractuales del Patrimonio Autónomo.

Que los artículos 2.1.10.1.1.4.3 y 2.1.10.1.1.4.4. del Decreto 1077 de 2015, establecen las condiciones para el otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda Rural y las restricciones para la postulación y posterior asignación del subsidio familiar de vivienda rural.

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió la resolución 0536 del 19 de octubre de 2020, por la cual se reglamentan los artículos 2.1.10.1.1.1.1; 2.1.10.1.1.4.3; 2.1.10.1.1.4.6 y 2.1.10.1.1.5.1 del Título 10 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015.

De conformidad con las etapas señaladas en la Resolución 0536 del 19 de octubre de 2020, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio priorizará los posibles hogares beneficiarios y las autoridades locales validarán la información.

De acuerdo con lo anterior, la Dirección de Vivienda Rural mediante correo electrónico de fecha 30 de julio de 2021, remitió listado definitivo de hogares potenciales beneficiarios de los SFVR a la Subdirección respectiva.

Resolución No.0442 del 05 AGOSTO 2024

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda Rural en el municipio de Caldoño, seis (6) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el municipio de Inzá, cuatro (4) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el municipio de El Tambo y dos (2) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el municipio de Santander de Quilichao en el departamento del Cauca en la modalidad de mejoramiento de vivienda rural"

Que el Fondo Nacional de Vivienda suscribió Convenio No. 007 de 2021, con la Corporación Nacional para la Reconstrucción de la Cuenca del Río Páez y las Zonas Aledañas Nasa Kiwe, para la asignación y ejecución de los subsidios familiares de vivienda rural, en cumplimiento de lo acordado por el Gobierno Nacional en el marco de la minga indígena de 2019 y el Decreto 1811 de 2017.

Que en virtud de lo establecido en el literal B, numeral 14 de la cláusula tercera del Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 007 de 2021, suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda y la Corporación Nacional para la Reconstrucción de la Cuenca del Río Páez y zonas aledañas Nasa Kiwe, una de las obligaciones de la Corporación Nasa Kiwe es apoyar en el proceso de revisión de los documentos estipulados en el artículo 29 de la Resolución 0536 de 2020 con el fin de llevar a cabo la postulación de los hogares focalizados.

Que mediante Resolución No. 3254 del 03 de noviembre de 2021 del Fondo Nacional de Vivienda, se realizó apertura de la convocatoria de postulación desde el 03 de noviembre de 2021.

Que de acuerdo con el Decreto Ley 3571 de 2011 y el artículo 30 de la resolución 0536 de 2020 el el Ministerio y Fonvivienda verificarán la información del cumplimiento de requisitos del hogar postulante.

Que la Subdirección de Subsidio y Ejecución de Vivienda Rural del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargada de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó el resultado de la verificación de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, mediante correos electrónicos de 03 de febrero de 2022, 11 de julio de 2022, 05 de agosto de 2022 15 de junio de 2023, 02 de agosto de 2023, 16 de agosto de 2023, 20 de noviembre 2023, 28 de noviembre 2023, 27 de diciembre 2023, 06 de febrero 2024, 30 de abril 2024, 9 de mayo 2024, 23 de mayo 2024, 04 de junio 2024, 27 de junio y 07 de julio 2024 para los respectivos procesos de verificación de información.

Que en consideración al Artículo 54. Pre-construcción Después de tener habilitados los hogares y previo al proceso de asignación del SFVR bajo la modalidad de mejoramiento por parte de Fonvivienda, deberá verificarse y rendirse un informe técnico que contenga: i) Verificación y diagnóstico en sitio de las condiciones de la vivienda objeto de mejoramiento y del predio donde se encuentra. ii) Priorización de los componentes de la vivienda que deben ser objeto de mejoramiento. iii) Estudios, diseños y presupuesto de la intervención de mejoramiento propuesta.

Que las actividades de pre-construcción se ejecutaron mediante los mecanismos establecidos en el artículo 2.1.10.1.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 1341 de 2020, el interventor mediante comunicaciones de fecha 29 de febrero de 2024, informó el resultado de las actividades desarrolladas, detallando el valor del diagnóstico, objeto de la asignación.

Que el artículo 18 de la Resolución 0536 de 2020 del Subsidio Familiar de Vivienda Rural establece las etapas del programa de subsidio familiar de vivienda rural para la asignación del subsidio, entre los cuales se encuentra los hogares habilitados con diagnóstico efectivo, resultado de la verificación de cumplimiento de requisitos.

Que la Corporación Nacional para la Reconstrucción de la Cuenca del Río Páez y las Zonas Aledañas Nasa Kiwe comunicó mediante correos electrónicos, en los cuales expuso el aval de la interventoría respecto de la tipología que será desarrollada en la solución habitacional, y el aval sobre las condiciones técnicas del diagnóstico integral, a saber:

No.	ID HOGAR	TIPO DOC	NUMERO DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO
1	206298	Cedula de Ciudadanía (CC)	1002855479	FLOR ISABEL	CUETOCUE IQUINAS	INZÁ	CAUCA
2	235526	Cedula de Ciudadanía (CC)	25453714	EDITA HORTENCIA	ULLUNE QUIRA	INZÁ	CAUCA
3	202329	Cedula de Ciudadanía (CC)	1061219396	ANA ROSA	CHANTRE CHAVACO	INZÁ	CAUCA
4	210323	Cedula de Ciudadanía (CC)	1059765035	MARIA CAROLINA	CUELLO CUNACUE	INZÁ	CAUCA
5	202334	Cedula de Ciudadanía (CC)	25466188	ROSA	QUIGUANAS PANCHO	INZÁ	CAUCA
6	209064	Cedula de Ciudadanía (CC)	10580102	ANANIAS	YOINO	INZÁ	CAUCA

Resolución No.0442 del 05 AGOSTO 2024

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda Rural en el municipio de Caldono, seis (6) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el municipio de Inzá, cuatro (4) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el municipio de El Tambo y dos (2) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el municipio de Santander de Quilichao en el departamento del Cauca en la modalidad de mejoramiento de vivienda rural"

7	206109	Cedula de Ciudadanía (CC)	10495750	FREDY	YULE CHOCUE	SANTANDER DE QUILICHAO	CAUCA
8	206108	Cedula de Ciudadanía (CC)	10481701	WILFRIDO	CORPUS DIZU	SANTANDER DE QUILICHAO	CAUCA
9	206110	Cedula de Ciudadanía (CC)	25354712	LUZ MARIA	UL CHEPE	CALDONO	CAUCA
10	203898	Cedula de Ciudadanía (CC)	25273843	AMELBA	FERNANDEZ LEBAZA	EL TAMBO	CAUCA
11	202341	Cedula de Ciudadanía (CC)	24806686	LUZ NIDIA	LOMBANA DE ASTUDILLO	EL TAMBO	CAUCA
12	204031	Cedula de Ciudadanía (CC)	1061775827	YEDERLY SIMEON	GUATA NARVAEZ	EL TAMBO	CAUCA
13	202344	Cedula de Ciudadanía (CC)	25395839	ZOVEIDA	CAMPO ROCERO	EL TAMBO	CAUCA

"(...)

- Se encuentra ubicado en suelo rural.
- No se encuentra ubicado en Zonas de Alto Riesgo o con amenazas de desastres naturales (inundación, deslizamiento, etc.).
- No se encuentra ubicado en zonas de protección de recursos naturales.
- No se encuentra ubicado en zonas de reserva de obra pública o de infraestructura básica del nivel nacional, regional o municipal.
- Se encuentra ubicado en área apta para la localización de vivienda.
- Tiene disponibilidad inmediata o acceso a una fuente agua para consumo humano y domestico
- Se validaron y avalan las condiciones del diagnóstico integral y se establece a construir el prototipo de vivienda concertada con el CRIC, de conformidad con todos sus planos, diseños y memorias de cálculo."

Que finalmente concluyó las siguientes consideraciones relacionadas con el valor de la vivienda de y la interventoría, a saber:

"(...) Que el valor tope del SFVR para la construcción de mejoramiento de vivienda, incluido todos los costos directos e indirectos asociados al proceso constructivo de la vivienda y de las obras complementarias, así como la interventoría a adjudicarse a los señores de la siguiente lista predio ubicado en el Resguardo de (...), será de hasta: \$ 25.290.320 el equivalente a 22 SMLV discriminados de esta forma para cada mejoramiento:

Valor mejoramiento de vivienda: \$ 23.759.120

Valor interventoría: \$ \$1.531.200"

Que el valor total de los recursos asignados como subsidio familiar de vivienda rural, destinados a la solución de vivienda de cada hogar que cumplió los requisitos establecidos en el artículo 65 del Resolución 0536 de 2020 asciende a la suma de VEINTITRÉS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTE PESOS M/CTE (\$23.759.120).

Que los subsidios familiares de vivienda rural asignados al hogar relacionado en el artículo 1° de la presente resolución se entenderá legalizado para FONVIVIENDA según lo establecido en el artículo 2.1.10.1.1.5.1. del Decreto 1077 de 2015 y el artículo 76 de la Resolución 0536 de 2021 con el documento que acredita la asignación del subsidio familiar de vivienda y el certificado de existencia de la obra, suscrito por el interventor y ejecutor.

Que el presente acto administrativo no genera ejecución y las imputaciones presupuestales se harán de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 2.1.10.1.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015 de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia y su manual operativo con cargo a los recursos disponibles en el Fideicomiso – Programa de Promoción de Vivienda Rural.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.10.1.1.5.3, "perdida y restitución del subsidio familiar de vivienda" del Decreto 1077 de 2015, ante las causales de pérdida y restitución del subsidio, por lo que para ello podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que teniendo en cuenta que los hogares relacionados en la presente resolución cumplieron con los requisitos establecidos en las normas antes mencionadas, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda rural.

Resolución No.0442 del 05 AGOSTO 2024

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda Rural en el municipio de Caldono, seis (6) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el municipio de Inzá, cuatro (4) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el municipio de El Tambo y dos (2) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el municipio de Santander de Quilichao en el departamento del Cauca en la modalidad de mejoramiento de vivienda rural"

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar trece (13) subsidios familiares de vivienda rural, uno (1) en el municipio de Caldono, seis (6) en el municipio de Inzá, cuatro (4) en el municipio de El Tambo y dos (2) en el municipio de Santander de Quilichao en el departamento del Cauca en la modalidad de mejoramiento de vivienda rural, por un valor por unidad de vivienda de VEINTITRÉS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTE PESOS (\$23.759.120.00), para un total de TRESCIENTOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS (\$308.868.560.00) valor que no excede de los VEINTIDÓS (22) SMLMV por unidad habitacional, a los hogares que se relacionan a continuación:

No.	ID HOGAR	NUMERO DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	VALOR SFVR
1	206298	1002855479	FLOR ISABEL	CUETOCUE IQUINAS	INZÁ	CAUCA	23.759.120
2	235526	25453714	EDITA HORTENCIA	ULLUNE QUIRA	INZÁ	CAUCA	23.759.120
3	202329	1061219396	ANA ROSA	CHANTRE CHAVACO	INZÁ	CAUCA	23.759.120
4	210323	1059765035	MARIA CAROLINA	CUELLO CUNACUE	INZÁ	CAUCA	23.759.120
5	202334	25466188	ROSA	QUIGUANAS PANCHO	INZÁ	CAUCA	23.759.120
		1002937038	MARIA CAROLINA	SANZA QUIGUANAS			
6	209064	10580102	ANANIAS	YOINO	INZÁ	CAUCA	23.759.120
7	206109	10495750	FREDY	YULE CHOCUE	SANTANDER DE QUILICHAO	CAUCA	23.759.120
8	206108	10481701	WILFRIDO	CORPUS DIZU	SANTANDER DE QUILICHAO	CAUCA	23.759.120
9	206110	25354712	LUZ MARIA	UL CHEPE	CALDONO	CAUCA	23.759.120
10	203898	25273843	AMELBA	FERNANDEZ LEBAZA	EL TAMBO	CAUCA	23.759.120
11	202341	24806686	LUZ NIDIA	LOMBANA DE ASTUDILLO	EL TAMBO	CAUCA	23.759.120
		1061601677	JOSEPH STEVEN	ASTUDILLO CACERES			
12	204031	1061775827	YEDERLY SIMEON	GUATA NARVAEZ	EL TAMBO	CAUCA	23.759.120
13	202344	25395839	ZOVEIDA	CAMPO ROCERO	EL TAMBO	CAUCA	23.759.120

Artículo 2. El valor de la interventoría corresponderá a la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS (\$1.531.200.00) por unidad de vivienda, para un total de DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS (\$19.905.600.00), el cual será cancelado, previo cumplimiento de requisitos a través del Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa de Promoción de Vivienda Rural, constituido mediante el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 027 de 2020, suscrito con Fiduagraria S.A., y en los términos y condiciones del convenio Interadministrativo de Cooperación No. 007 de 2021, suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, y la Corporación Nacional para la Reconstrucción de la Cuenca del Río Páez y zonas aledañas Nasa Kiwe.

Artículo 3. La vigencia de los subsidios familiares de vivienda rural asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución, es de doce (12) contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de publicación de la resolución de asignación.

Artículo 4. FONVIVIENDA podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.10.1.1.5.3 "perdida y restitución del subsidio familiar de vivienda" del Decreto 1077 de 2015, ante las causales de pérdida y restitución del subsidio, por lo que para ello podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Resolución No.0442 del 05 AGOSTO 2024

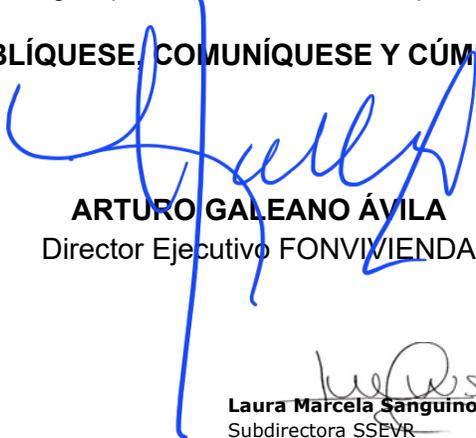
"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda Rural en el municipio de Caldoño, seis (6) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el municipio de Inzá, cuatro (4) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el municipio de El Tambo y dos (2) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el municipio de Santander de Quilichao en el departamento del Cauca en la modalidad de mejoramiento de vivienda rural"

Artículo 5. Los hogares beneficiarios del subsidio familiar de vivienda rural, relacionados en el artículo 1° de la presente Resolución, que incumplan con las condiciones y requisitos indicados en los artículos 2.1.10.1.1.4.3 y 2.1.10.1.1.4.4. del Decreto 1077 de 2015, se les aplicará la pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo, respecto de su asignación, según lo establecido en el numeral 4 del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), sin perjuicio de lo anterior, la asignación del beneficio estatal estará supeditada al cumplimiento técnico del predio sobre el cual se aplicará el SFVR, y en caso de que este no cumpla se resolverá el presente acto administrativo.

Artículo 6. La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y en el Diario Oficial, comunicada al Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa de Promoción de Vivienda Rural, constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 027 de 2020 suscrito con Fiduagraria S.A. y al respectivo supervisor contratado para tal fin.

Artículo 7. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ARTURO GALEANO ÁVILA
Director Ejecutivo FONVIVIENDA



Iván E. Calvache Ceballos
Profesional Especializado
SSEVR



Laura Marcela Sanguino Gutiérrez
Subdirectora SSEVR
SSFV

Maroa Barrera Puentes
Contratista
SSEVR



David Ricardo Ochoa
Director DIVIS



Andrei A. Suárez Moreno
Contratista
SSEVR



Juan Betancourt
Contratista FNV